Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: INMOBILIARIA JLG Y CIA Y/O JUAN DAVID GONZALEZ VALLEJO
Demandados: DAYAN EDUARDO CAÑON GALVIS Y MONICA JULIANA TORRES GARCIA

Rad. 110014189037-2020-01299-00

Revisadas las presentes diligencias, este Despacho DISPONE:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446 Del C.G.P., como quiera que no hay objeción contra la liquidación del crédito, encontrándose ajustada a derecho, el Despacho le **IMPARTE SU APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE

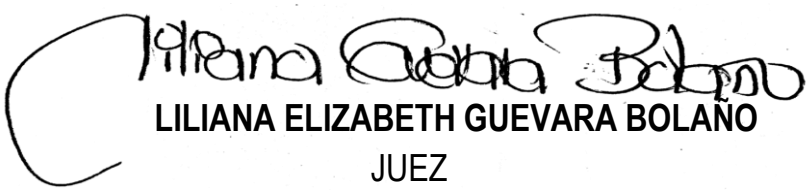

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 18 de noviembre de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 078

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

CAS